

ACUERDO N°07

RECOLETA, 14 ENERO 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el memorándum N° 17 de fecha 10 de Enero lo expuesto por Moises Andrade Ortega , Director (S) Atención al Contribuyente; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR LA RENOVACION DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES QUE SE SEÑALAN PARA EL 1°ER SEMESTRE 2020, Y QUE SE INDIVIDUALIZAN EN DOCUMENTO ANEXO ELABORADO POR LA DIRECCION ATENCION AL CONTRIBUYENTE EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

EL RESUMEN POR GIROS DE LAS PATENTES CUYA RENOVACION SE PRORROGA ES EL SIGUIENTE:

LETRA	CLASIFICACION	Nº PATENTES EXISTENTES
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	162
B	HOTELES, ANEXOS, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES	14
C	REST DIURNO O NOCTURNO	132
D	CABARES O PEÑAS FOLKLORICAS	41
E	CANTINAS-BARES-PUBS-TABERNAS	23
F	ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS	39
G	QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO	3
H	MINIMERCADO DE ALCOHOL	5
I	HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO	11
J	BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORES DE VINOS, LICORES O CERVEZA	6
K	CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES	0
L	AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA	0
M	CIRCULOS O CLUBES SOCIALES	1
N	DEPOSITOS TURISTICOS	0
Ñ	SALONES DE TE O CAFETERIAS	1
O	SALONES DE BAILES O DISCOTECAS	25
P	SUPERMERCADO DE ALCOHOL	9
Q	SALONES DE MUSICA EN VIVO	3
		475

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores
Concejales:

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Fernando Pacheco Bustamante

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

JJG/pgs.

TRANSCRITO A;

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- D.A.C
- Secret. Municipal




JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

MEMORANDUM N° 17 / 2020 IDDOC 1656811 /

DE : DIRECTOR DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A : SEÑORES CONCEJALES

Recoleta, 10 DE ENERO 2020

Se adjunta Informe de Proceso de Renovación de Patentes de Alcoholes año 2020, en el marco legal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

MAO/gfm

Distribución:

- Concejo Municipal (8)
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control
- Patentes
- D.A.C.

Informe al Honorable Concejo Municipal**RECOLETA, 10 DE Enero 2020****PROCESO DE RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL****Marco Legal.-**

La renovación de patentes de alcohol se reglamenta a través de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ordenanza N°51 del 28 de Julio del 2010, sobre otorgamiento, renovación, caducidad, transferencia y traslado de patentes de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la Comuna de Recoleta y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

Los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de las aludidas patentes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias legales.

El artículo N° 65, letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Agrega que el otorgamiento, la renovación o traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

Estas patentes se renovarán semestralmente, al término del semestre inmediatamente anterior a su renovación. La decisión adoptada por el H. Concejo Municipal, se promulgará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

De acuerdo a lo señalado artículo N° 5 de la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Rentas Municipales y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de Enero y Julio de cada año.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que éste hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancia que corresponderá apreciar al alcalde.

Por su parte el artículo 15° de la Ordenanza N° 51, indica que el no pago de los derechos correspondientes en las fechas de vencimiento impide la renovación de la patente y da origen a las sanciones que señala la Ley.

Es importante tener presente que, de acuerdo con el artículo 26° inciso segundo, del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, el otorgamiento de una patente comercial supone, en caso que corresponda, la verificación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, como asimismo de otros permisos que leyes especiales exigieren, y siempre que no sea necesario comprobar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad.

De acuerdo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República, cuando estamos en presencia de una patente de alcohol, se debe considerar que ésta debe estar necesariamente amparada por una patente comercial. Así lo ha establecido indicando que **“para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere contar y pagar dos patentes municipales; una, que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, regulada por los artículos N°23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 y otra relativa al expendio de bebidas alcohólicas regulada la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”**. (Dictamen N° 45230 del año 2014).

Clarificado por el Órgano Contralor, que la patente de alcohol es una patente accesoria y la patente comercial es la patente principal que habilita el ejercicio de la actividad comercial, debemos considerar que para la renovación de una patente que habilite la comercialización de bebidas alcohólicas se debe contar, entre otros requisitos, con patente comercial vigente.

Renovación de Patentes de Alcoholes

De acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ordenanza N°51 de la Municipalidad de Recoleta, para la renovación de todas las patentes de alcohol se exigirá que se mantengan las condiciones básicas en que fue otorgada, en especial que en el ejercicio de la actividad comercial amparada por la patente de alcoholes se haya respetado las normas de seguridad y moral públicas dentro del local. Así también lo ha dictaminado el Organismo Contralor, al indicar **“(…) los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales no solo situaciones objetivas que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar – como son la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros -, sino también otras circunstancias que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionadas en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal (aplica dictámenes Ns. 25.859, de 2005, y 8.440, de 2009)”**.

Los requisitos para el otorgamiento de las patentes de alcohol se encuentran establecidos en los artículos 12 y 13 de la mencionada Ordenanza Municipal que indica:

Requisitos comunes a toda patente:

- a. Cumplimiento del artículo 4°, número 3 de la Ley N° 19.925, acreditando con la entrega de Certificado de Antecedentes del solicitante con una antigüedad no superior a 30 días.
- b. Cumplimiento del artículo 4°, números 1, 2, 4 y 5 de la Ley N° 19.925, acreditando con la entrega de Declaración Jurada Notarial, suscrita por el solicitante.
- c. Cumplimiento del artículo 4°, número 6 de la Ley 19.925, acreditando con copia autorizada de la cédula de identidad del solicitante.
- d. Título habilitante para hacer uso del inmueble que se pretende amparar con la patente solicitada, acreditando con la entrega de copia simple del título a favor del solicitante.
- e. Recepción Final de la construcción del local que se pretende amparar con la patente solicitada. Se acredita mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- f. Cumplimiento de las disposiciones del artículo 6° de la presente Ordenanza y uso del suelo de acuerdo al Plan Regulador Comunal. Se acredita mediante certificado de zonificación emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- g. Opinión de las Juntas de Vecinos respectivas en relación al emplazamiento del comercio de alcoholes dentro de su Unidad Vecinal.

- h. Certificado de capital inicial o propio
- i. Registro ante el Servicio de Impuestos Internos
- j. Si el solicitante es una persona jurídica, se requerirá acompañar copia del RUT y los instrumentos respectivos de donde emanen y consten el objeto y el representante legal o personería de quien la representa. Además, se requerirá copia de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción en el registro de comercio y publicación en el Diario Oficial. Igual procedimiento para efectos de acreditar modificaciones de las mismas.

Requisitos específicos para determinadas patentes:

- a. Informe técnico de Carabineros: Patentes clases D, E, O y las que autorizan al expendio de Bebidas Alcohólicas para ser consumidas fuera del local.
- b. Informe sanitario de la autoridad competente, que señale en forma específica la actividad que se autoriza : Patentes que implican manipulación de líquidos o alimentos, o impacto ambiental que pueda afectar el entorno.
- c. Informe anual de la Prefectura de Carabineros: Patentes clase M
- d. Inscripción ante el SAG: Patentes clase A, F, H, J, K, L, N y P.
- e. Patente a la cual se anexa el ejercicio de expendio de bebidas alcohólicas
 - a. Patentes clase H: Patente de minimercado, almacén o comestible y abarrotes.
 - b. Patentes clase M: Patente de Restaurante
 - c. Patentes clase P: Patente de supermercado
- f. Certificado del Cuerpo de Bomberos para los giros de alcoholes que expendan para el consumo dentro del local y bodega.

Es importante señalar que la Dirección de Atención al Contribuyente, en específico el Departamento de Patentes Comerciales, realiza un recordatorio mediante el envío de carta certificada a cada uno de los contribuyentes con el fin de que acompañen los documentos requeridos para acceder a la renovación dentro del plazo legal para estos efectos. Cabe señalar que esto se realiza sólo en base a la buena fe, toda vez que no existe ninguna exigencia legal para el Municipio de practicar este recordatorio. A mayor abundamiento, es necesario indicar lo que establece el artículo 8° del Código Civil, esto es ***“Nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que esta haya entrado en vigencia”***.

Durante el vigente proceso de renovación de patentes, las cartas señaladas en el párrafo anterior fueron enviadas durante el mes de Octubre 2019. Dichas cartas son tramitadas por la Central de Documentación del Municipio y tramitadas por Correos de Chile, esto para realizar una entrega objetiva a cargo de un ente natural como lo es esta empresa.

Elementos a considerar en el proceso de renovación de patentes de alcoholes

Al momento de que el Concejo Municipal renueve las patentes de alcoholes, se debe considerar diversos requisitos legales, ya sea de orden moral como lo establece el artículo 4° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (certificado de antecedentes y declaración jurada), salubridad, seguridad e higiene, Ley General de Urbanismo y Construcciones, pago oportuno de la patente y otros que establezcan normas especiales. Considerando también la opinión de la Junta de Vecinos, tal como lo ha reconocido la Contraloría General de la República, en el Dictamen N° 52.317, de fecha 14 de agosto del 2013, cuyo texto que resulta pertinente señala: ***“(…) es en primera instancia el alcalde, y luego el concejo, al prestar su acuerdo para el otorgamiento, renovación o traslado de las patentes de alcoholes, quien debe ponderar las consideraciones relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza en que eventualmente pueda fundarse su negativa en relación con la patente de alcoholes de que se trate”***.

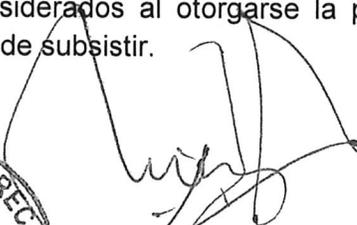
En este mismo orden de ideas, el Organismo Contralor se ha pronunciado respecto de las consideraciones de seguridad pública que pueden ser ponderadas por el Concejo Municipal al momento de conocer de la renovación de las patentes de expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas, determinando el referido organismo en el Dictamen N° 80.503, de fecha 6 de diciembre de 2013, lo siguiente:“(...) **en primera instancia el alcalde, y luego el concejo, al prestar su acuerdo para el otorgamiento, renovación o traslado de las patentes de alcoholes, quienes deben ponderar las consideraciones relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza en que eventualmente pueda fundarse su negativa en relación con la materia del examen**”.

Debemos atender que la renovación o no de una patente municipal, es una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Municipal y se manifiesta utilizando su función de control y resolución.

Por otro lado es dable señalar que la Contraloría General de la República ha señalado en reiteradas oportunidades a través de dictámenes, por ejemplo en el N° 9572, del año 2005 lo siguiente: **“Lo anterior por cuanto, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla...”** razón por la que al momento de la renovación se debe contar con todas las exigencias establecidas por todas las normativas vigentes que digan relación no solo con la temática del alcohol, sino que también con el ejercicio de una actividad comercial.

Finalmente, cabe recordar que dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.




MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (s)
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

JJG/MAO/VCM/gfm




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA